

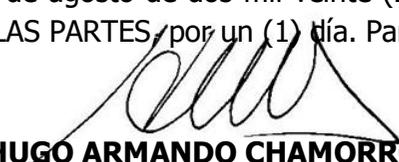
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO.**

**AVISO DE TRASLADO.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 110 DEL C. G. DEL P., A PARTIR DE LA FECHA QUEDA EN SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES, EL PROCESO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, A EFECTOS QUE SE SURTA EL TRASLADO DE LEY:

<b>RADICACIÓN.</b>	<b>CLASE DE PROCESO.</b>	<b>DEMANDANTE.</b>	<b>DEMANDADOS.</b>	<b>TIPO TRASLADO.</b>	<b>INICIA.</b>	<b>VENCE.</b>
2016-00073-00	Ejecutivo singular.	Jaime Guillermo Rivera Leyton.	Leonardo Manuel Lloyd y Óscar Javier Muñoz Cabrera.	Recurso de reposición. (Art. 319 C.G.P.).	31 de agosto de 2020 (7:00 a.m.).	2 de septiembre de 2020 (4:00 p.m.).

**FIJACIÓN.-** San Juan de Pasto (N), veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), a las siete de la mañana (7:00 a.m.). En la fecha y hora señalada, se fijó el presente AVISO DE TRASLADO A LAS PARTES, por un (1) día. Para constancia firma,

  
**HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA**  
**SECRETARIO.**

**DESFIJACIÓN.-** San Juan de Pasto (N), veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.). En la fecha y hora señalada, se desfija el presente AVISO DE TRASLADO A LAS PARTES. Para constancia firma,

**HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA**  
**SECRETARIO.**

San Juan de Pasto, 10 de agosto De 2020

Señores:

Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto.

E. S. D.

**Ref. Recurso de Reposición en contra de auto de fecha 3 de agosto de 2020, Notificado el día 4 de Agosto de 2020.**

**Demandante: JAIME GUILLERMO RIVERA**

**Demandado: LEONARDO MANUEL LLOYD Y OSCAR JAVIER MUÑOZ**

**EXPEDIENTE: 520014189002-2016-00073-00 Proceso Ejecutivo**

Marisol Arce Quiroz, actuando en mi calidad de apoderada del señor LEONARDO MANUEL LLOYD, encontrándome dentro del término legal para interponer recurso de Reposición, por medio del presente documento solicito a su despacho, se revoque el auto de 3 de agosto de 2020, por medio de la cual se resuelve una solicitud, lo anterior conforme a lo siguiente.

1. EL despacho da de respuesta que dio el banco BBVA, respecto de la certificación de que la cuenta de ahorros No 142806, donde informan que la cuenta no está dentro del portafolio de nómina.

2. Sin embargo no se tuvo en cuenta oficio enviado por la suscrita apoderada el día 31 de Julio de 2020, por medio del cual se allega a su despacho, certificación de la alcaldía de Pasto, donde consta que, los salarios, prestaciones sociales y bonificaciones salariales, por su vinculación a la planta de personal de al Alcaldía de Pasto, se las cancelaban a la cuenta de ahorros: del Banco BBVA, No 568142806. Misma que coincide con la cuenta certificada por el banco.

3. Por lo anterior, si bien no se contrató un portafolio de nómina, en esa cuenta de ahorro se le depositaban sus salarios, y el embargo de la totalidad del monto de su salario que es el salario mínimo, descontado los respectivos embargos, da lugar a una afectación en el mínimo vital de mi representado más aun al encontrarse desempleado y en esta época que se padece por Pandemia y crisis por emergencia Sanitaria Ecológica y Económica, por el virus SAR- COVID-2., se requiere con urgencia, el descongelamiento de su cuenta.

4. Igualmente se cuenta con certificación de la Subsecretaria de Talento Humano de fecha 5 de agosto de 2020, mediante el cual certifica la asignación salarial y descuentos por embargos realizados por esta subsecretaria a mi representado dentro del proceso de la referencia, por ende, de dejar en firme el auto mediante el cual se niega la devolución de esos dineros se incurriría en doble embargo de salario y afectación del mínimo vital móvil. Certificaciones que fueron enviadas a su despacho y no han sido tenidas en cuenta para proferir el presente auto, las cuales nuevamente se aportan.

**PETICIÓN:** Se solicita revocar auto que niega la devolución de dinero y en su lugar se ordene la devolución de dineros correspondiente a su salario y prestaciones sociales, consignadas y liquidadas por el Municipio de Pasto- Alcaldía de Pasto, los cuales fueron depositados en la cuenta de ahorros del Banco BBVA, depositados en la CUENTA DE AHORROS No 568142806 del Banco BBVA.

**CONCEPTO DE SUPERBANCARIA HOY SUPERFINANCIERA.**

En cuanto al embargo de los depósitos sobre cuentas de nómina esta Superintendencia en concepto No. 2000103258-0 del 16 de abril del 2001 ha expresado lo siguiente:

"Inicialmente, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo que a la letra dispone: "Excepción a favor de cooperativas y pensiones alimenticias. Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) a favor de cooperativas legalmente

autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil" (resaltado extratextual), es factible legalmente que dentro de un proceso judicial se decrete el embargo del salario hasta por el cincuenta por ciento (50%) en los eventos previstos en la norma referida.

Ahora bien, descendiendo al asunto planteado en cuanto hace relación al posible embargo de la cuenta en la cual se consigna el salario del trabajador, respecto de quien ya se ha surtido la medida judicial en los términos indicados en el artículo 156 citado, se considera que a la luz de las normas procesales el demandado cuenta con la posibilidad de oponerse, dentro de los términos previstos al efecto, demostrando con los elementos de prueba suficientes que los depósitos efectuados en la mencionada cuenta corresponden exclusivamente a la contraprestación que recibe por el trabajo realizado.

#### **LIMITES DE INEMBARGABILIDAD.**

La Superintendencia Financiera indicó el 9 de octubre de 2018 que este monto inembargable será de \$36.050.085. Para efecto de los embargos de cuentas de ahorro librados por la Dian a razón de procesos administrativos de cobro contra personas naturales, el monto es inferior.

Cada año, al 30 de septiembre, la Superintendencia Financiera de Colombia debe actualizar el monto del beneficio de inembargabilidad relativa con el que cuentan los colombianos sobre sus cuentas de ahorro. Dicho ahorro, creado con el Decreto 2349 de 1965, debe ser ajustado tomando como referencia el índice anual promedio de precios para empleados, en concordancia con las indicaciones del Decreto 564 de 1996.

Así pues, en cumplimiento de tal mandato, la Superintendencia Financiera de Colombia emitió su Carta Circular 64 de octubre 9 de 2018, en la cual indica que las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010 no podrán ser embargables hasta el monto de \$36.050.085. (Recuperado De <https://actualicese.com/montos-inembargables-en-cuentas-de-ahorro-entre-octubre-de-2018-y-septiembre-de-2019/> )

#### **Pruebas y Anexo:**

- 1. Petición dirigida a La Alcaldía De Pasto Subsecretaria de Talento Humano.**
- 2. Certificación de pago de salario y prestaciones sociales en la cuenta de Ahorros del Banco BBVA. No 568142806.**
- 3. certificados emitido por la Subsecretaria de Talento Humano, de la Alcaldía del Municipio de Pasto, donde constan cantidades retenidas de su salario por el presente embargo.**
- 4. Memorial de fecha 31 de Julio de 2020, mediante el cual, se envía certificación de alcaldía a Juzgado.**
- 5. documento pdf; donde consta el envío al juzgado del memorial y certificado de Alcaldía. El día 31 de Julio de 2020.**

Atentamente,



Marisol Arce Quiroz



**PASTO**  
LA GRAN CAPITAL  
GOBIERNO MUNICIPAL

SUBSECRETARIA  
DE TALENTO HUMANO

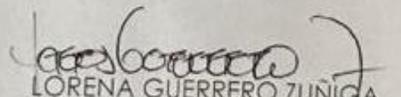
LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR

San Juan de Pasto, 27 de julio de 2020

Que el (la) funcionario(a) LEONARDO MANUEL LLOYD identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.071.155, de Pasto, está vinculado a la Administración Municipal en el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, desde los 25 de febrero de 2013 al 18 de diciembre de 2019 en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO dependiente de: LA PLANTA GLOBAL Vinculación: PROVISIONAL.

Que mientras estuvo vinculado a la Administración Municipal, la asignación mensual y demás ingresos, le fueron depositados en el BBVA A LA CUENTA 568142806 y que las prestaciones definitivas le fueron notificadas al señor Lloyd, por lo tanto fue entregada copia de la Resolución de la misma.

  
LORENA GUERRERO ZÚNIGA  
Subsecretaria de Talento Humano

Proyecto: Claudia Alejandra Navarez C.  
Auxiliar Administrativo



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3  
Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)  
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001  
CAM Anganoy los Rosales II



**PASTO**  
**LA GRAN CAPITAL**  
ALCALDÍA MUNICIPAL

SUBSECRETARÍA  
DE TALENTO HUMANO

San Juan de Pasto, agosto 04 de 2020

Señora  
MARISOL ARCE QUIROZ  
C.C. 59813699  
T.P. 208166  
Ciudad

Asunto: Solicitud certificaciones Ex Funcionario

La Subsecretaria de Talento Humano en atención a las peticiones enviadas al correo institucional [talentohumano@pasto.gov.co](mailto:talentohumano@pasto.gov.co), se permite remitir a Ud. las siguientes consideraciones:

Que el Señor LEONARDO MANUEL LLOYD identificado con cédula de ciudadanía No. 13.071.155 de Pasto – Nariño estuvo vinculado a la Administración Municipal de Pasto en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 05 dependiente de la PLANTA GLOBAL en nombramiento PROVISIONALIDAD hasta el 19 de diciembre de 2019.

Que efectivamente y teniendo en cuenta la constitución política de Colombia en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f); la Ley 4ª de 1992 "Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, y el Decreto 1042 de 1978 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones".

En razón a lo anterior es preciso indicar que según la normatividad no hay empleo público sin un salario o asignación básica reconocida legalmente, razón por la cual el señor LEONARDO MANUEL LLOYD, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.071.155 de Pasto - Nariño, al estar para la época vinculado con la Alcaldía Municipal de Pasto, como Servidor Público recibía como contraprestación todas las sumas que habitual y periódicamente recibe el empleado y que retribuyen el servicio, como pago de salarios y prestaciones



SC-CER367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3  
Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)  
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001  
CAM Anganoy los Rosales II



sociales correspondiente a los meses de mayo a diciembre del año 2019.

Que para los periodos requeridos los emolumentos a los que tuvo derecho como AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 05 fueron los siguientes:

Mayo 2019:

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO</b> CODIGO: 00352 NOMBRE: LLOYD LEONARDO MANUEL CEDULA: 13071155. PERIODO: 31/05/2019. CARGO : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Centro de Costo: PLANTA GLOBAL <span style="float: right;">1</span>				
Concepto	Cant.	Devengos	Descuentos	
002 SUELDO	30	1,245,046.00		
079 SUBSIDIO DE ALIMENTACION	30	60,170.00		
080 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	97,032.00		
130 APORTES SALUD EMPLEADO			49,800.00	
131 APORTES PENSIÓN EMPLEADO			49,800.00	
700 EMBARGO CIVIL			83,386.00	
701 CUOTA ALIMENTARIA			311,261.00	
<b>Deducible</b>	<b>Sueldo Básico</b>	<b>Total Devengado</b>	<b>Total Deducido</b>	<b>Neto a Pagar</b>
\$0.00	\$1,245,046.00	\$1,402,248.00	\$494,247.00	\$908,001.00

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL UN PESOS MC.

Junio 2019:

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO</b> CODIGO: 00352 NOMBRE: LLOYD LEONARDO MANUEL CEDULA: 13071155. PERIODO: 30/06/2019. CARGO : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Centro de Costo: PLANTA GLOBAL <span style="float: right;">1</span>				
Concepto	Cant.	Devengos	Descuentos	
002 SUELDO	8	332,012.00		
079 SUBSIDIO DE ALIMENTACION	8	16,768.00		
080 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	8	25,875.00		
150 BONIFICACIÓN ANUAL POR SERVICIOS PRESTADOS	50	622,523.00		
151 BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION		83,003.00		
155 VALOR PRIMA DE VACACIONES	15	702,478.00		
174 VACACIONES EN TIEMPO (SUELDO)	22	1,030,301.00		
130 APORTES SALUD EMPLEADO			74,700.00	
131 APORTES PENSIÓN EMPLEADO			74,700.00	
700 EMBARGO CIVIL			83,386.00	
701 CUOTA ALIMENTARIA			671,828.00	
<b>Deducible</b>	<b>Sueldo Básico</b>	<b>Total Devengado</b>	<b>Total Deducido</b>	<b>Neto a Pagar</b>
\$0.00	\$1,245,046.00	\$2,812,960.00	\$904,614.00	\$1,908,346.00

SON: UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL TRESIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MC.



Prima Junio 2019:

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO		1		
 ALCALDÍA DE PASTO SECRETARÍA GENERAL Subsecretaría de Talento Humano		CODIGO: 00352 NOMBRE: LLOYD LEONARDO MANUEL CEDULA: 13071155. PERIODO: 30/06/2019. CARGO : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Centro de Costo: PLANTA GLOBAL		
Concepto	Cant.	Devengos	Descuentos	
160 VALOR PRIMA DE SERVICIOS	15	728,416.00		
701 CUOTA ALIMENTARIA			182,104.00	
<b>Deducible</b>	<b>Sueldo Básico</b>	<b>Total Devengado</b>	<b>Total Deducido</b>	<b>Neto a Pagar</b>
\$0.00	\$1,245,046.00	\$728,416.00	\$182,104.00	\$546,312.00

SON: QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS \$ MC.

Julio 2019:

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO		1		
 ALCALDÍA DE PASTO SECRETARÍA GENERAL Subsecretaría de Talento Humano		CODIGO: 00352 NOMBRE: LLOYD LEONARDO MANUEL CEDULA: 13071155. PERIODO: 31/07/2019. CARGO : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Centro de Costo: PLANTA GLOBAL		
Concepto	Cant.	Devengos	Descuentos	
002 SUELDO	30	1,245,046.00		
079 SUBSIDIO DE ALIMENTACION	30	62,878.00		
080 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	97,032.00		
505 AJUSTE SUBSIDIO DE ALIMENTACION	30	13,538.00		
130 APORTES SALUD EMPLEADO			49,800.00	
131 APORTES PENSIÓN EMPLEADO			49,800.00	
700 EMBARGO CIVIL			83,386.00	
701 CUOTA ALIMENTARIA			311,261.00	
<b>Deducible</b>	<b>Sueldo Básico</b>	<b>Total Devengado</b>	<b>Total Deducido</b>	<b>Neto a Pagar</b>
\$0.00	\$1,245,046.00	\$1,418,494.00	\$494,247.00	\$924,247.00

SON: NOVECIENTOS VEINTI CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MC.

Agosto 2019:

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO		1		
 ALCALDÍA DE PASTO SECRETARÍA GENERAL Subsecretaría de Talento Humano		CODIGO: 00352 NOMBRE: LLOYD LEONARDO MANUEL CEDULA: 13071155. PERIODO: 31/08/2019. CARGO : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Centro de Costo: PLANTA GLOBAL		
Concepto	Cant.	Devengos	Descuentos	
002 SUELDO	30	1,245,046.00		
079 SUBSIDIO DE ALIMENTACION	30	62,878.00		
080 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	97,032.00		
130 APORTES SALUD EMPLEADO			49,800.00	
131 APORTES PENSIÓN EMPLEADO			49,800.00	
700 EMBARGO CIVIL			83,386.00	
701 CUOTA ALIMENTARIA			311,261.00	
<b>Deducible</b>	<b>Sueldo Básico</b>	<b>Total Devengado</b>	<b>Total Deducido</b>	<b>Neto a Pagar</b>
\$0.00	\$1,245,046.00	\$1,404,956.00	\$494,247.00	\$910,709.00

SON: NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS \$ MC.



SC-CER367095

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



Septiembre 2019:

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO				
		<b>CODIGO: 00352 NOMBRE: LLOYD LEONARDO MANUEL</b> <b>GEDULA: 13071155. PERIODO: 30/09/2019. CARGO : AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b> <b>Centro de Costo: PLANTA GLOBAL</b>		
Concepto	Cant.	Devengos	Descuentos	
002	SUELDO	30	1,245,046.00	
079	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	30	62,878.00	
080	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	97,032.00	
130	APORTES SALUD EMPLEADO			49,800.00
131	APORTES PENSIÓN EMPLEADO			49,800.00
700	EMBARGO CIVIL			83,386.00
701	CUOTA ALIMENTARIA			311,261.00
<b>Deducible</b>	<b>Sueldo Básico</b>	<b>Total Devengado</b>	<b>Total Deducido</b>	<b>Neto a Pagar</b>
\$0.00	\$1,245,046.00	\$1,404,956.00	\$494,247.00	\$910,709.00

SON: NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MC.

Octubre 2019:

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO				
		<b>CODIGO: 00352 NOMBRE: LLOYD LEONARDO MANUEL</b> <b>GEDULA: 13071155. PERIODO: 31/10/2019. CARGO : AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b> <b>Centro de Costo: PLANTA GLOBAL</b>		
Concepto	Cant.	Devengos	Descuentos	
002	SUELDO	30	1,245,046.00	
079	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	30	62,878.00	
080	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	97,032.00	
130	APORTES SALUD EMPLEADO			49,800.00
131	APORTES PENSIÓN EMPLEADO			49,800.00
700	EMBARGO CIVIL			83,386.00
701	CUOTA ALIMENTARIA			311,261.00
<b>Deducible</b>	<b>Sueldo Básico</b>	<b>Total Devengado</b>	<b>Total Deducido</b>	<b>Neto a Pagar</b>
\$0.00	\$1,245,046.00	\$1,404,956.00	\$494,247.00	\$910,709.00

SON: NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MC.



SC-CER367096



Noviembre 2019:

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO		1		
 ALCALDÍA DE PASTO SECRETARÍA GENERAL Subsecretaría de Talento Humano		CODIGO: 00352 NOMBRE: LLOYD LEONARDO MANUEL CEDULA: 13071155. PERIODO: 30/11/2019. CARGO : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Centro de Costo: PLANTA GLOBAL		
Concepto	Cant.	Devengos	Descuentos	
002 SUELDO	30	1,245,046.00		
079 SUBSIDIO DE ALIMENTACION	30	62,878.00		
080 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	97,032.00		
130 APORTES SALUD EMPLEADO			49,800.00	
131 APORTES PENSIÓN EMPLEADO			49,800.00	
700 EMBARGO CIVIL			83,386.00	
701 CUOTA ALIMENTARIA			311,261.00	
<b>Deducible</b>	<b>Sueldo Básico</b>	<b>Total Devengado</b>	<b>Total Deducido</b>	<b>Neto a Pagar</b>
\$0.00	\$1,245,046.00	\$1,404,956.00	\$494,247.00	\$910,709.00

SON: NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MC.

Diciembre 2019:

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO		1		
 ALCALDÍA DE PASTO SECRETARÍA GENERAL Subsecretaría de Talento Humano		CODIGO: 00352 NOMBRE: LLOYD LEONARDO MANUEL CEDULA: 13071155. PERIODO: 31/12/2019. CARGO : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Centro de Costo: PLANTA GLOBAL		
Concepto	Cant.	Devengos	Descuentos	
002 SUELDO	19	788,529.00		
079 SUBSIDIO DE ALIMENTACION	19	39,823.00		
080 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	19	61,454.00		
130 APORTES SALUD EMPLEADO			31,600.00	
131 APORTES PENSIÓN EMPLEADO			31,500.00	
701 CUOTA ALIMENTARIA			197,132.00	
<b>Deducible</b>	<b>Sueldo Básico</b>	<b>Total Devengado</b>	<b>Total Deducido</b>	<b>Neto a Pagar</b>
\$0.00	\$1,245,046.00	\$889,806.00	\$260,232.00	\$629,574.00

SON: SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MC.

Prima Diciembre 2019:

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO		1		
 ALCALDÍA DE PASTO SECRETARÍA GENERAL Subsecretaría de Talento Humano		CODIGO: 00352 NOMBRE: LLOYD LEONARDO MANUEL CEDULA: 13071155. PERIODO: 31/12/2019. CARGO : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Centro de Costo: PLANTA GLOBAL		
Concepto	Cant.	Devengos	Descuentos	
158 VALOR PRIMA DE NAVIDAD		1,576,074.00		
701 CUOTA ALIMENTARIA			394,018.00	
<b>Deducible</b>	<b>Sueldo Básico</b>	<b>Total Devengado</b>	<b>Total Deducido</b>	<b>Neto a Pagar</b>
\$0.00	\$1,245,046.00	\$1,576,074.00	\$394,018.00	\$1,182,056.00

SON: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MC.



SC-CER367095





**PASTO**  
**LA GRAN CAPITAL**  
ALCALDÍA MUNICIPAL

SUBSECRETARÍA  
DE TALENTO HUMANO

Así mismo se confirma que los últimos seis dígitos de la cuenta de ahorros expuestos en el memorial de la Apoderada judicial del Señor LEONARDO MANUEL LLOYD coinciden con los reportados en el módulo de nómina de la Subsecretaría de Talento Humano.

La presente certificación se expide para documentación dirigida al Juzgado 2º civil municipal de pequeñas causas de Pasto.

  
LORENA GUERRERO ZÚÑIGA  
Subsecretaria del Talento Humano



SC-CER367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3  
Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)  
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001  
CAM Anganoy los Rosales II

San Juan de Pasto, 31 de julio de 2020

Señores:

Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto.

E. S. D.

**Ref. Solicitud de Entrega de Dineros**

**Demandante: JAIME GUILLERMO RIVERA**

**Demandado: LEONARDO MANUEL LLOYD Y OSCAR JAVIER MUÑOZ**

**EXPEDIENTE: 520014189002-2016-00073-00 Proceso Ejecutivo**

Marisol Arce Quiroz, actuando en mi calidad ,de apoderada del señor LEONARDO MANUEL LLOYD, por medio del presente documento solicito a su despacho, el levantamiento de la medida cautelar del embargo de los dineros depositados en la cuenta del Banco BBVA, toda vez que; si bien es cierto, de acuerdo a su solicitud, el Banco BBVA, informó que; “verificada la base de datos a nombre del señor LEONARDO MANUEL LLOYD CC 13071155 posee con esta entidad únicamente la cuenta de ahorros N° \*\*\*\*142806 la cual no presenta portafolio de nómina”.

El Municipio de Pasto- Alcaldía de Pasto, a través de la Oficina de Talento Humano Certifica que en la asignación mensual salarial desde el mes de febrero de 2013 hasta diciembre de 2019, durante el transcurso de más de 6 años, siempre sus salarios , prestaciones y liquidación definitiva de contrato, y demás ingresos siempre se depositaron a esta cuenta de ahorros, del Banco BBVA, No 568142806.

Por lo anterior, si bien no se contrató un portafolio de nómina, en esa cuenta de ahorro se le depositaban sus salarios, y el embargo de la totalidad del monto de su salario que es el salario mínimo, descontado los respectivos embargos, da lugar a una afectación en el mínimo vital de mi representado más aun al encontrarse desempleado y en esta época que se padece por Pandemia y crisis por emergencia Sanitaria Ecológica y Económica, por el virus SAR- COVID-2., se requiere con urgencia, el descongelamiento de su cuenta.

Se insiste nuevamente en Colombia, en las cuentas de ahorros existe unos TOPES DE INEMBARGABILIDAD, y para el presente caso, a lo sumo la cuenta ha depositado un dinero que no traspasa el salario mínimo, estando por debajo del tope inembargabilidad, luego mantener congelada esta cuenta afecta derechos fundamentales no solamente del trabajador sino de una menor que esta bajo su cargo.

**PETITUM:**

Con base en lo anterior se solicita a su despacho lo siguiente:

1. Ordene al Banco BBVA, el levantamiento de la medida cautelar.
2. Y la entrega de los depósitos de dinero embargados incorrectamente por corresponder al salario de mi representado.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.**

**CONCEPTO DE SUPERBANCARIA HOY SUPERFINANCIERA.**

En cuanto al embargo de los depósitos sobre cuentas de nómina esta Superintendencia en concepto No. 2000103258-0 del 16 de abril del 2001 ha expresado lo siguiente:

"Inicialmente, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo que a la letra dispone: "Excepción a favor de cooperativas y pensiones alimenticias. Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) a favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil" (resaltado extratextual), es factible legalmente que dentro de un proceso judicial se decrete el embargo del salario hasta por el cincuenta por ciento (50%) en los eventos previstos en la norma referida.

Ahora bien, descendiendo al asunto planteado en cuanto hace relación al posible embargo de la cuenta en la cual se consigna el salario del trabajador, respecto de quien ya se ha surtido la medida judicial en los términos indicados en el artículo 156 citado, se considera que a la luz de las normas procesales el demandado cuenta con la posibilidad de oponerse, dentro de los términos previstos al efecto, demostrando con los elementos de prueba suficientes que los depósitos efectuados en la mencionada cuenta corresponden exclusivamente a la contraprestación que recibe por el trabajo realizado.

#### LIMITES DE INEMBARGABILIDAD.

La Superintendencia Financiera indicó el 9 de octubre de 2018 que este monto inembargable será de \$36.050.085. Para efecto de los embargos de cuentas de ahorro librados por la Dian a razón de procesos administrativos de cobro contra personas naturales, el monto es inferior.

Cada año, al 30 de septiembre, la Superintendencia Financiera de Colombia debe actualizar el monto del beneficio de inembargabilidad relativa con el que cuentan los colombianos sobre sus cuentas de ahorro. Dicho ahorro, creado con el Decreto 2349 de 1965, debe ser ajustado tomando como referencia el índice anual promedio de precios para empleados, en concordancia con las indicaciones del Decreto 564 de 1996.

Así pues, en cumplimiento de tal mandato, la Superintendencia Financiera de Colombia emitió su Carta Circular 64 de octubre 9 de 2018, en la cual indica que las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010 no podrán ser embargables hasta el monto de \$36.050.085. (Recuperado De <https://actualicese.com/montos-inembargables-en-cuentas-de-ahorro-entre-octubre-de-2018-y-septiembre-de-2019/>.)

**Anexo: certificado emitido por la Subsecretaria de Talento Humano, de la Alcaldía del Municipio de Pasto.**

Atentamente,

  
Marisol Arce Quiroz



marisol arce &lt;aqmarisol@gmail.com&gt;

---

**Envío Memorial**

1 mensaje

**marisol arce** <aqmarisol@gmail.com>

31 de julio de 2020, 13:58

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Nariño - Pasto &lt;j02pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Por medio del presente se remite memorial dentro del proceso No: **EXPEDIENTE: 520014189002-2016-00073-00**  
**Proceso Ejecutivo**

**Demandante: JAIME GUILLERMO RIVERA****Demandado: LEONARDO MANUEL LLOYD Y OSCAR JAVIER MUÑOZ**

-- Favor dar acuse de recibido

**Marisol Arce**

Abogada

Universidad De Nariño

Universidad Externado de Colombia

---

**2 adjuntos** **memorial leonardo lloyd 29720.pdf**  
456K **certificacion de la Alcaldia.pdf**  
244K